



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 85/18
Luxemburgo, 14 de junio de 2018

Sentencia en el asunto C-458/17 P
Rami Makhlouf / Consejo

El Tribunal de Justicia confirma el mantenimiento de la congelación de fondos de Rami Makhlouf, primo de Bachar al-Assad, durante el período 2016-2017

En 2011, el Consejo inscribió al Sr. Rami Makhlouf en la lista de personas sujetas a las medidas restrictivas adoptadas contra Siria. En consecuencia, al Sr. Makhlouf se le prohibió la entrada en el territorio de los Estados miembros de la Unión o el tránsito por éste, mientras que sus fondos y recursos económicos fueron congelados. La inscripción del Sr. Makhlouf se motiva de la siguiente manera: «Destacado hombre de negocios que opera en Siria, con intereses en los sectores de las telecomunicaciones, los servicios financieros, el transporte y los bienes inmuebles; tiene intereses financieros o cargos ejecutivos y de dirección en SyriaTel, el principal operador de telefonía móvil de Siria, el fondo de inversión Al Mashreq, Bena Properties y Cham Holding. Aporta financiación y apoyo al régimen sirio, mediante sus actividades comerciales. Es miembro influyente de la familia Makhlouf y está estrechamente relacionado con la familia Assad; es primo del presidente Bashar Al-Assad».

El Sr. Makhlouf interpuso un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea solicitando la anulación del mantenimiento de su inscripción en dicha lista durante el período comprendido entre el 29 de mayo de 2016 y el 31 de mayo de 2017. Mediante sentencia de 18 de mayo de 2017,¹ el Tribunal General desestimó el recurso del Sr. Makhlouf y confirmó el mantenimiento de las medidas restrictivas adoptadas contra él durante ese período. Al no estar satisfecho con la sentencia del Tribunal General, el Sr. Makhlouf solicitó su anulación ante el Tribunal de Justicia.

Mediante su sentencia dictada hoy, **el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación del Sr. Makhlouf y confirmando el mantenimiento de las medidas restrictivas adoptadas contra él durante el período 2016-2017.**

En particular, el Tribunal de Justicia considera que el Tribunal General no invirtió la carga de la prueba al obligar al Sr. Makhlouf a demostrar que no estaba vinculado al régimen sirio o que había dejado de estarlo. En efecto, el Tribunal General consideró que, a la vista de los documentos con que contaba, el Consejo había probado efectivamente que el Sr. Makhlouf estaba vinculado al régimen sirio y lo apoyaba.

Por otra parte, el Tribunal de Justicia niega que el Tribunal General hubiera omitido pronunciarse sobre diversas alegaciones esgrimidas por el Sr. Makhlouf en primera instancia.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

¹ Sentencia del Tribunal General de 18 de mayo de 2017, Makhlouf/Consejo, [T-410/16](#); véase también CP n.º [55/17](#).

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667